

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200012400



Fecha: 02:27 p.m. del 11 de octubre de 2022

Demandante: Israel Velásquez

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte actora al abogado Wilmer Humberto Navas Páez. Finalmente, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la firma World Legal Corporation SAS, así mismo, se admite la sustitución de poder que hace la referida firma en la abogada Luisa Fernanda Martínez López.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es procedente el reconocimiento y pago del retroactivo de la pensión de invalidez al actor desde el 22 de junio de 2016 hasta el 31 de enero de 2020, junto con los intereses moratorios.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación.

De conformidad con el artículo 54 del CPTSS se ordena oficiar a MEDIMAS EPS para que certifique si el actor ha tenido incapacidades entre el 22 de junio de 2016 hasta el 31 de enero de 2020, y en caso afirmativo remita la relación de estas, indicando la fecha de inicio, terminación y fecha de pago. Para lo anterior se concede un término de 5 días.

Se notifica en estrados.

Una vez se cuente con esta prueba, se fijará nuevamente fecha para continuar con la audiencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria